



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 093-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 12 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

El Memorándum N° 0060-2024-MDJCC-A de fecha 29 de enero de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N°060-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 24 de enero de 2024 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 015-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 23 de enero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0054-2024-MDJCC-GAF-MDJCC-A de fecha 17 de enero de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Solicitud con Número de Registro de Mesa de Partes 8994 de fecha 10 de octubre de 2023, solicita Reintegro de Pago de Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo W 005-90-PCM, señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros aspectos, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo;

La cosa juzgada viene a ser cuando un tribunal declara que un juicio ha quedado definitivamente resuelto, impidiendo de esta manera que se pueda interponer nuevamente una demanda o recurso sobre el mismo caso. Ejemplo: «Si luego de dictada la sentencia no se apela de la misma, opera la cosa juzgada».

De lo que se desprende el Expediente N° 00017-2022-0-1213-JR-LA-01 del Juzgado Civil Sede Aucayacu, mediante Resolución N° 02 de fecha 22 de junio de 2022, se resuelve: "Declarar Improcedente las pretensiones segunda y tercera de la demanda sobre la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N°035-2020-MDJCC-A y la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Resolución Gerencial N°367-2020-MDJCC-A, por no ser actos administrativos que agotan la vía administrativa";

Que, conforme a la Resolución N°04 emitido por el Juzgado Civil-Sede Aucayacu de fecha 07 de setiembre de 2022, conforme al Expediente N° 00017-2022-0-1213-JR-LA-01, RESUELVE: "Declarar Nulo todo lo actuado y concluido al presente proceso seguido por el demandante ROQUE TORRES GRANDEZ contra la demandada Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo sobre Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°024-2021-MDJCC-A, de fecha 09 de febrero de 2021 y SUBSISTENCIA de la Resolución Gerencial N°272-2020-MDJCC-A, de fecha 19 de octubre de 2020, por INVALIDEZ INSUBSANABLE de la relación jurídica procesal que se intentó entablar por caducidad de la acción y falta de interés para obrar del demandante. En consecuencia, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente, ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE los actuados conforme corresponda";

Que, mediante Solicitud presentada por el servidor Roque Torres Grandez, con Número de Registro de Mesa de partes 8994 el servidor en mención solicita el Reintegro de Pago de Asignación por fallecimiento y gastos de sepelio, en razón al fallecimiento de su padre y asimismo, solicita la nulidad de la Resolución Gerencial N°305-2020-MDJCC-A, de fecha 19 de noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 0054-2024-GAF-MDJCC-A de fecha 17 de enero de 2024 el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal el Informe N°009-2024-URRH-GAF, de fecha 08 de enero de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos-Lic. Adm. Amador Ríos Tuanama informa que, la solicitud del Sr. Roque Torres Grandez ya fue materia de pronunciamiento e vía administrativa e inclusive cuenta con pronunciamiento judicial mediante el Expediente N°00017-2022-0-1213-JR-LA-01, tramitado en el Juzgado Civil-Sede Aucayacu, en el que el Juez resolvió Declarar Nulo todo lo actuado y concluido al presente proceso seguido por el demandante ROQUE TORRES GRANDEZ contra la demandada Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo sobre Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°024-2021-MDJCC-A, de fecha 09 de febrero de 2021 y SUBSISTENCIA de la Resolución Gerencial N°272-2020-MDJCC-A, de fecha 19 de octubre de 2020, por INVALIDEZ INSUBSANABLE de la relación jurídica procesal que se intentó entablar por caducidad de la acción y falta de interés para obrar del demandante;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 23 de enero de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica Declara Improcedente lo solicitado por el Sr. ROQUE TORRES GRANDEZ, sobre reintegro de pago de subsidio por fallecimiento y sepelio, debido a que la solicitud fue atendida en sede judicial mediante el Expediente N°00017-2022-0-1213-JR-LA-01 tramitado en el Juzgado Civil-Sede Aucayacu, donde el juez dela causa declaró improcedente la petición del Sr. ROQUE TORRES GRANDEZ, por lo que deviene en Cosa Juzgada;

Que, a través del Informe N°060-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 24 de enero de 2024 la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía los actuados previa verificación, para que sea declarado Improcedente lo solicitado por el Sr. ROQUE TORRES GRANDEZ sobre reintegro de pago de subsidio por fallecimiento y sepelio, debido a que la solicitud fue atendida en sede judicial mediante el Expediente N°00017-2022-0-1213-JR-LA-01 tramitado en el Juzgado Civil-Sede Aucayacu;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, mediante Memorandum N° 0060-2024-MDJCC-A de fecha 29 de enero de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza la elaboración de la Resolución de Alcaldía mediante el cual, se declara improcedente el reintegro de pago de subsidio por fallecimiento y sepelio, solicitado por el Sr. ROQUE TORRES GRANDEZ;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el reintegro de pago de subsidio por fallecimiento y sepelio, solicitado por el Sr. ROQUE TORRES GRANDEZ, debido a que ya fue materia de pronunciamiento en la vía judicial, conforme consta en la Resolución N° 04 emitida por el Juzgado Civil-Sede Aucayacu de fecha 07 de setiembre de 2022, conforme consta en el Expediente N° 00017-2022-0-1213-JR-LA-01, donde se RESUELVE:

"Declarar Nulo todo lo actuado y concluido al presente proceso seguido por el demandante ROQUE TORRES GRANDEZ contra la demandada Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo sobre Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°024-2021-MDJCC-A, de fecha 09 de febrero de 2021 y SUBSISTENCIA de la Resolución Gerencial N°272-2020-MDJCC-A, de fecha 19 de octubre de 2020, por INVALIDEZ INSUBSANABLE de la relación jurídica procesal que se intentó entablar por caducidad de la acción y falta de interés para obrar del demandante. En consecuencia, una vez consentida o ejecutoriada que sea la presente, ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE los actuados conforme corresponda"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Gerencia Municipal disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MER/A.MDJCC
OGEA/SG.
c.c



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACION REYES
ALCALDE